

ma», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de abril de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4331, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 23 de mayo de 2001, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de junio de 2001, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Edificio industrial en construcción destinado a elaboración de ahumados y salazones de pescado, con una superficie ocupada de 4.666 metros 81 decímetros cuadrados, el cual constará de edificio industrial (planta baja destinada a fabricación y planta primera destinada a oficinas) y edificio auxiliar de servicios. El edificio está construido sobre la parcela B-1-2 urbana, en el término de Villaseca de la Sagra, al sitio de Tinado, en la unidad de actuación B del polígono industrial «La Sagra», la cual tiene una superficie total de 17.323 metros cuadrados. Linda: Al norte, drenaje de aguas de riego de terrenos rústicos colindantes, que mediante camino la separa de otras propiedades; sur y oeste, con franja de terreno de acceso a naves de RENFE, que la separa de la carretera K-15 de Cuesta de la Reina a Toledo; este, con terrenos industriales propiedad de «La Sagra, Sociedad Anónima», calle de acceso y acequia en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Illescas al tomo 1.612, libro 57, folio 35, finca 4.221, inscripción quinta de hipoteca.

Tipo de subasta: 625.554.220 pesetas.

Illescas, 7 de febrero de 2001.—El Juez.—El Secretario.—11.040.

L'HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

Doña Beatriz Pueyo Mateo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de L'Hospitalet de Llobregat,

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en autos número 304/2000 de procedimiento previsto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, contra doña Encarnación Rodrigo Hernández, don Fermín Urzainqui Rodrigo y doña Sonia Valdemoros Mena, y especialmente contra la finca hipotecada que al final se describe, en reclamación de 4.609.780 pesetas, más intereses de demora y costas, se ha acordado sacar dicha finca a la venta en pública subasta, por el tipo de su tasación al efecto de 14.000.000 de pesetas, cuya celebración tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de abril de 2001, a las nueve treinta horas, en primera licitación, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al 20 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañado del resguardo acreditativo de dicho depósito.

Quinta.—Los autos y la certificación registral de dominio o de posesión y de cargas de la finca están de manifiesto en el Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En prevención de que no hubiera postor, se celebrará segunda subasta el día 25 de mayo de 2001, a la misma hora y lugar, sirviendo de tipo el 75 por 100 del fijado para la primera y bajo las demás condiciones generales.

De igual forma, si tampoco hubiere postor, se celebrará tercera subasta el día 25 de junio de 2001, a la misma hora y lugar, sin sujeción a tipo, debiendo los licitadores realizar previamente el mismo depósito que el previsto para la segunda subasta y bajo las demás condiciones generales.

En caso de suspensión de cualquiera de las subastas por causas de fuerza mayor, se celebrará los días hábiles inmediatamente siguientes, excepto sábados, a la misma hora, sin interrupción hasta su celebración.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de que no pudiera practicarse la ordenada en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Descripción de la finca

Número 90. Vivienda 2.º, 1.ª, de la escalera número 77, que forma parte integrante del inmueble sito en Hospitalet, avenida América, números 71 al 81. De superficie 71 metros 55 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con la escalera de acceso; al fondo, con terreno del solar destinado a aceras y zonas verdes; a la derecha, entrando, con vivienda 2.º, 2.ª, de la escalera 79; a la izquierda, con la vivienda 2.º, 2.ª; por arriba, con la vivienda 3.º, 1.ª, y por abajo, con la vivienda 1.º, 1.ª. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Hospitalet de Llobregat en el tomo 1.329, libro 102 de Hospitalet, sección sexta, folio 20, finca 9.212, inscripción primera.

L'Hospitalet de Llobregat, 15 de febrero de 2001.—La Secretaria judicial.—11.042.

MADRID

Edicto. Cédula de notificación

En el procedimiento del Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid, de referencia 775/2000 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Auto

El Magistrado—Juez, don Enrique Jesús Berges de Ramón.

En Madrid a uno de febrero de dos mil uno.

Hechos

Primero.—El(la) Procurador/a don Antonio Palma Villalón formuló escrito solicitando la declaración de quiebra de «Río Guadalmena, Sociedad Anónima», fundando su petición en que había sobrepasado en el pago corriente de sus obligaciones, adeudando en la actualidad 44.268.040 pesetas, y haber cesado en su actividad y carecer de activo.

Segundo.—Que para acreditar lo hechos expuestos por el se practicó la información testifical prevenida por la Ley, en las personas de R.L. de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», doña María Josefa Hernando Martín, R.L. de Caja Madrid, doña Purificación Rojo Mata y R.L. de la entidad «Dun Bradstreet España, Sociedad Anónima», doña María García Moreno, quienes ratificaran los hechos expuestos.

Razonamientos jurídicos

Único.—Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legitimado para ello y acreditando que «Río Guadalmena, Sociedad Anónima», ha sobrepasado en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio, procediendo así, declarar en estado de quiebra necesaria a «Río Guadalmena, Sociedad Anónima», con todos los efectos inherentes a dicha situación.

Parte dispositiva

Se declara en estado de quiebra necesaria a «Río Guadalmena, Sociedad Anónima», retrotrayéndose los efectos de esta declaración al día 1 de enero de 1996, sin perjuicio de lo que en su día resultare. Se nombra Comisario de la quiebra a doña Dolores González Naranjo y Depositario a don Jorge Bueno Palacios, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes del/la quebrado/a y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquellos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica del/la quebrado/a a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director Provincial de Comunicaciones de Madrid.

Procedase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en un periódico de mayor circulación, y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el/la quebrado/a ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al/la quebrado/a debiendo verificarlo desde ahora al depositario—administrador y posteriormente a los Sres. Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

A fin de que se haga constar la incapacidad del/la quebrado/a, librese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la provincia (varian-